

LEY N°. 4422

MANDANDO ERIGIR UN MONUMENTO AL
PRIMER CONGRESO CONSTITUYENTE.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Considerando:

Que el 20 de setiembre de 1922, harán cien años de la inauguración del primer Congreso Constituyente del Perú, bajo la presidencia momentánea del doctor don Toribio Rodríguez de Mendoza, ante quien se eligió presidente en propiedad al doctor don Francisco Javier de Luna Pizarro;

Que el magno acontecimiento centenario indicado debe solemnizarse debidamente por el Poder Legislativo de la República;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o.—Erijase, en la Plaza del Congreso un monumento que perpetúe el glorioso recuerdo del Primer Congreso Constituyente Nacional, y cuya inauguración tendrá lugar el 20 de setiembre de 1922.

Artículo 2o.—Consígnese en el Presupuesto General de la República, en el pliego extraordinario del Ministerio de

Fomento, la suma de quince mil libras peruanas de oro, para el cumplimiento de la presente ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, a los veintin días del mes de noviembre de mil novecientos veintinueve.

CESAR CANEVARO, Presidente de la Cámara de Senadores.

F. A. MARIÁTEGUI 2º Vicepresidente de la Cámara de Diputados,

J. Alberto Franco, Senador Secretario.

Miguel A. Morán, Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, a los veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos veintinueve.

A. B. LEGUÍA.

Lauro A. Curretti.